

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

29347 *ORDEN de 27 de noviembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Masnou a favor de doña María Jesús Fabra Sánchez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Masnou a favor de doña María Jesús Fabra Sánchez, por fallecimiento de su padre, don Camilo Fabra y de Monteys.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29348 *ORDEN de 27 de noviembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Puente de la Virgen a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Roji.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Puente de la Virgen a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Roji por cesión de su hermana doña Irene Vázquez de Parga y Roji.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

29349 *ORDEN 413/39542/1989, de 22 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 30 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1987, interpuesto por don Feliciano Marijuán Mayorga.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Marijuán Mayorga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 19 de junio de 1987, sobre reconocimiento a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Caballero Aguado, en nombre y representación de don Feliciano Marijuán Mayorga, contra la Resolución del Teniente General J.F.M.F. de 19 de junio de 1987, dictada en alzada interpuesta por dicha parte contra el acuerdo del Teniente General Jefe del MASPE que desestimó su

solicitud de reconocimiento a efectos de trienios el tiempo pasado como aprendiz en la Escuela de Formación Profesional del Parque y Talleres de Automovilismo desde el 30 de septiembre de 1968 al 30 de junio de 1971, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos no conformes al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, declarando el derecho del demandante a computar a efectos de trienios el referido tiempo pasado en aprendizaje; y todo ello sin declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

29350 *ORDEN 413/39558/1989, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de mayo de 1989, en el recurso de apelación interpuesto por «Alfredo Naves, Sociedad Limitada».*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Alfredo Naves, Sociedad Limitada», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 7 de octubre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.559, sobre autorización para la construcción de 495 viviendas, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Alfredo Naves, Sociedad Limitada» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 7 de octubre de 1987, en el recurso número 45.559, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—El Secretario de Estado de la Defensa, Rafael de la Cruz Corcoll.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

29351 *ORDEN 413/39561/1989, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Martos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Juan Rubio Martos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra